

“Por medio del cual se aprueban las tarifas del Colegio Para Hijos de los Empleados de la Contraloría General de la República para la vigencia 2026.”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Decreto 929 de 1976, autorizó al Contralor General de la República para crear y organizar un establecimiento educativo de enseñanza para los hijos de los empleados de la Contraloría General de la República y sus familiares.

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, es un establecimiento público del orden nacional adscrito a la Contraloría General de la República, creado mediante la Ley 106 de 1993.

Que, dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, está el consagrado en el numeral 1 del artículo 90 de la Ley 106 de 1993 que dispone: "...Contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación y vivienda de los empleados de la Contraloría General de la República..."

Que el FBSCGR, desarrolla su programa de educación a través del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, el cual establece los beneficiarios de dicho servicio a través del Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 12 de febrero de 2020 "Mediante el cual se reglamentan las Políticas para el ingreso al Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República"

Que se hace necesario reglamentar los recursos de ingresos generados por matrícula y pensión escolar de los servicios educativos del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Que, como políticas para el ingreso al Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República, entre otras, es requisito indispensable que los aspirantes sean hijos o familiares de empleados activos de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, acogiendo el siguiente orden: a) Hijos del empleado. b) Hermanos del empleado c) Nietos del empleado d) Sobrinos del empleado e) Primos del empleado f) familiares con grado de afinidad con el funcionario.

Que, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2020, igualmente serán considerados beneficiarios de este programa, los que no sean hijos del empleado(a), pero si hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del empleado(a), que hagan parte del núcleo familiar, por habitar de manera permanente en el hogar y que dependan económicamente del empleado(a)

Que las tarifas por concepto de matrícula y pensión se cobrarán teniendo en cuenta las categorías, el cargo, la asignación básica mensual, los porcentajes y el vínculo de parentesco, de conformidad con el anexo número 1, que hace parte del presente acuerdo, así como lo dispuesto en la Resolución No. 019805 de 30 de septiembre de 2025 del Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula, pensiones y cobros periódicos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos del sector no oficial o privado para el año escolar que inicia en el 2026".

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar las tarifas por concepto de matrícula, pensión escolar y costos de inscripción, actas de grado, constancias y certificados de estudio para los beneficiarios de los servicios educativos del Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República de conformidad con la tabla anexa que hace parte integral del presente acuerdo.

Parágrafo 1°. El valor de pensiones de la tabla anexa corresponde al valor mensual, cada año lectivo comprende 10 mensualidades. El valor de la matrícula corresponde al 10% del valor de las pensiones anuales.

Parágrafo 2°. Los padres de familia y/o acudientes que cancelen la pensión después de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, deberán pagar adicionalmente el 10% sobre el valor de la mensualidad como pago extemporáneo; de conformidad con los valores establecidos en el anexo de tabla de tarifas. Si el día diez (10) calendario del mes coincide con un día no hábil, el plazo límite para realizar el pago será el día hábil anterior.

Parágrafo 3°. Se fija el valor de matrícula extraordinaria, el cual corresponde al 25% del valor de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los hijos, nietos, hermanos y sobrinos de pensionados, así como los hijos, nietos, hermanos y sobrinos de ex funcionarios y otros alumnos que actualmente se encuentran matriculados en el colegio, se aplicará el incremento máximo permitido, de acuerdo con la libertad de tarifas y el promedio determinado por el Ministerio de Educación Nacional, sin que la tarifa así determinada exceda la tarifa única más alta de la categoría F.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas por concepto de matrícula y pensión que se relacionan en el anexo 1, deberán actualizarse anualmente de conformidad con el IPC decretado por el DANE con la medición al mes de agosto del mismo año, incluyendo las variables determinadas en la Resolución emanada por el Ministerio de Educación, que establece el sistema tarifario para los centros educativos dentro del territorio nacional.

Parágrafo. Para los hijos, nietos, hermanos y sobrinos de pensionados de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la CGR, así como los hijos, nietos, hermanos y sobrinos de los funcionarios activos de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la CGR, se descontará el 10% de la tarifa máxima permitida, de acuerdo con la libertad de tarifas y el promedio determinado por el Ministerio de Educación

Continuación del Acuerdo No.006 del 05 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se aprueban las tarifas del Colegio Para Hijos de los Empleados de la Contraloría General de la República para la vigencia 2026"

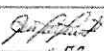

Nacional, previa aprobación de la Junta Directiva, con la finalidad de fortalecer la población estudiantil del Colegio para Hijos de Funcionarios de la Contraloría General de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


ALEJANDRA MARÍA SANCHEZ
Presidente Junta Directiva - Delegada Contralor


DIANA CAROLINA MOLINA CARVAJAL
Secretaria Junta Directiva

	Nombre	Firma	Cargo
Aprobó:	Efraín Daniel Barros Segrera		Director(a) Administrativo(a) y Financiero(a) (E)
Revisó:	Alba Merly Maranta Contreras		Asesora de Financiera
Proyectó	Doris Prieto Mariño		Profesional Especializado Grado 19 (E) - Gestión Financiera – Presupuesto

